



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
IXMATLAHUACAN, VER.  
2014 - 2017**



**FORMULO: CONTRALORIA MUNICIPAL**



**EXPOSICION DE MOTIVOS.**

El H. Ayuntamiento Municipal en Ixmattlahuacán Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de la gestión municipal, 2014-2017, se debe destacar considerando una imagen que sea fiel reflejo del equipo de trabajo que forma la estructura administrativa y de su infraestructura operativa.

Al incorporarse el personal de confianza y sindicato, junto con los Ediles, Directores, y demás personal, se debe tomar conciencia laboral de que el compromiso creado para servir a la ciudadanía que espera buenos resultados, es el de considerar los valores éticos de conducta que debemos de respetar y aplicar en el quehacer diario.

Los valores éticos de conducta son principios rectores que nos regulan el hacer en nuestras tareas diarias, como son el respeto, puntualidad, legalidad, lealtad, probidad, confidencialidad, discreción, pulcritud, entereza, conservador, prudencia, tolerancia, honradez, paciencia, fidelidad, solidaridad, esmero, transparencia, servidor, previsor, disciplina, humanitario, eficiencia, profesionalismo, tenacidad, propositivo, orden, responsable, dignidad, nobleza, imparcialidad, justicia, vocación de servicio, desempeño, y son atributos que deben prevalecer en los servidores públicos dentro y fuera de las instituciones a las cuales se encuentran adscritos.

Los servidores públicos se enfrentan día a día con la toma de decisiones a menudo complejas, en las que está en juego el bienestar de la sociedad; ellos, como individuos libres, tienen la capacidad para optar,



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
IXMATLAHUACAN, VER.  
2014 - 2017**



**FORMULO: CONTRALORIA MUNICIPAL**

en el ejercicio de sus funciones, entre lo que es deseable para la colectividad y aquello que puede resultar dañino para ella. De lo anterior, se concluye que los valores éticos deben tomar una gran relevancia en el servicio público; por ello, como parte del compromiso que se tiene con la sociedad

El objeto de la ética es dirigir el proceder del hombre en vista de un resultado; en otras palabras, es la moralidad del acto humano. En la actualidad, el aspecto ético moral debe tener una importancia relevante en el proceso de formación integral de las personas, ya que de ello dependerá el buen desarrollo de principios y valores, considerados como la base fundamental de la superación personal y social. Los valores deben ser la amalgama de la convivencia, ya que al no aplicarlos se dejan de crear las oportunidades que benefician a toda la humanidad, con una consecuencia última de dejar de ser una sociedad competitiva, incapaz de resolver sus problemas. El reto de construir un buen gobierno implica también contar con servidores públicos con una sólida cultura ética y de servicio a la sociedad, que estén absolutamente convencidos de la dignidad e importancia del servicio que prestan en el Ayuntamiento de Ixmattlahuacan, Ver., 2014-2017.

Nos avocaremos a la tarea de emitir un nuevo Código de Ética para los servidores públicos de la institución, orientado al rescate y preservación de los principios y valores éticos, con el propósito fundamental de normar la conducta que ha de regir en el ejercicio de sus funciones, así como, de otorgar incentivos a aquellos servidores públicos cuya conducta se ajuste de manera sobresaliente a lo establecido en el presente Código.

**DR. JORGE LUIS ACEVEDO BAUTISTA.- PRESIDENTE MUNICIPAL IXMATLAHUACAN 2014-2017**

Para esto también debemos considerar la parte normativa que rige las relaciones laborales internas de la administración pública municipal:

Son trabajadores de confianza:

Los que dentro de las Entidades Públicas realicen funciones de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización, manejo de fondos o valores, auditoría, planeación, supervisión, control directo de adquisiciones, responsables de los almacenes e inventarios, investigación, investigación científica, asesoría o consultoría;

-Son trabajadores de base aquellos que no están comprendidos en el artículo anterior.

Son obligaciones de los trabajadores:

Desempeñar sus labores con la eficiencia, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a las instrucciones de sus Jefes y a las disposiciones de la Ley, Reglamentos y Condiciones Generales de Trabajo;

III.- Observar buena conducta en el trabajo, manteniendo respeto a sus compañeros, jefes y en su caso al público;

IV.- Conservar en buen estado los instrumentos y útiles de trabajo y devolver a la Entidad Pública o Dependencia, en su caso, los materiales no utilizados;

V.- Formar parte de las Comisiones que establece esta Ley;

VI.- Asistir puntualmente a los cursos de capacitación y adiestramiento, para mejorar su preparación y eficiencia;

VII.- Guardar reserva de los asuntos oficiales que lleguen a ser de su conocimiento, con motivo del trabajo;

VIII.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
IXMATLAHUACAN, VER.  
2014 - 2017**



**FORMULO: CONTRALORIA MUNICIPAL**

- IX.- Prestar auxilio en cualquier tiempo que se requiera, cuando por siniestro o riesgo inminente, peligren los intereses de la Entidad Pública o de las personas que laboren en la misma;
  - X.- Abstenerse de hacer propaganda política o religiosa dentro del centro de trabajo;
  - XI.- Poner en conocimiento del Titular o responsable de la Entidad Pública o Dependencia, en su caso, las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto tengan conocimiento de las mismas;
  - XII.- Someterse a los reconocimientos médicos previstos por la presente Ley y demás disposiciones aplicables;
  - XIII.- Comunicar al Titular o responsable de la Entidad Pública o Dependencia, en su caso, las deficiencias que adviertan en el servicio, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses de éstas o a la vida y seguridad de los que en ellas laboran;
  - XIV.- Poner en conocimiento del Titular o del responsable de la Entidad Pública, para los efectos procedentes, cuando reciba por error algún pago en exceso o que no le corresponda; y
  - XV.- En general, las que menciona esta Ley y demás disposiciones aplicables.
- ARTICULO 30.-Son obligaciones de las Entidades Públicas:**
- I.- Cumplir con las normas de trabajo establecidas en esta Ley;
  - II.- Cumplir con las medidas de higiene y seguridad;
  - III.- Proporcionar a sus trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios, para el buen desempeño de su trabajo;
  - IV.- Incorporar a sus trabajadores, al régimen de Seguridad y Servicios Sociales en la forma y términos en que la Ley o los convenios celebrados así lo establezcan;
  - V.- Cubrir, en su caso, puntualmente las aportaciones que les cocorresponda, para que sus trabajadores reciban los beneficios de seguridad y servicios sociales del régimen al que estén incorporados;

Conceder a sus trabajadores licencias, con o sin goce de sueldo, en los términos previstos por la presente Ley;

- VII.- Otorgar a sus trabajadores, con nombramiento definitivo, en caso de supresión de plazas, otra equivalente en categoría y sueldo;
- VIII.- Impartir cursos de capacitación y adiestramiento a sus trabajadores, a fin de que éstos mejoren su capacidad y aptitud profesional;
- IX.- Efectuar las deducciones permitidas por la Ley, a los salarios de los trabajadores;
- X.- Integrar los expedientes de sus trabajadores y expedir los informes oficiales que les sean solicitados;
- XI.- Aplicar a sus trabajadores las correcciones disciplinarias a que se hagan acreedores contenidas en los Reglamentos o Instructivos de trabajo, por incumplimiento a las obligaciones establecidas por esta Ley o en las Condiciones Generales de Trabajo. Tratándose de suspensión, ésta no podrá exceder del término de ocho días;

Los principales responsables de establecer y evaluar los controles internos, son los titulares de cada unidad administrativa, seguido de aquellos funcionarios que por obligación legal, tengan, entre otras, la función de autorizar y revisar (control), las operaciones del Ayuntamiento.

*Principios rectores de la fiscalización*

Actuaciones sujetas a los siguientes principios rectores que contribuyen al desempeño de las funciones admvas. relativos a:

**OBJETIVIDAD**

Referida como la característica de llevar a cabo la actividad fiscalizadora libre de todo tipo de



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
IXMATLAHUACAN, VER.  
2014 - 2017**



**FORMULO: CONTRALORIA MUNICIPAL**

prejuicios. El personal deberá observar la aplicación de los criterios más estrictos para asegurar que su conclusión, se sustente en evidencia probatoria, suficiente y competente, que de ser necesario, sostendrá en su momento el financiamiento y promoción de responsabilidades, así como la imposición de sanciones de tipo pecuniario.

**IMPARCIALIDAD**

Entendida como la equidad en el trato hacia los entes fiscalizables, debiendo ser justo y ecuánime por parte del personal que desarrolle la actividad fiscalizadora, contribuirá al fortalecimiento de la credibilidad del ORFIS.

**INDEPENDENCIA**

La libertad de actuar sin influencia alguna en los criterios de revisión, objetividad e imparcialidad en el desarrollo de la fiscalización, permitiendo evaluar todas las situaciones viables y relevantes para alcanzar la conclusión más equilibrada posible

**TRANSPARENCIA**

La realización de acciones y la toma de decisiones, en forma veraz, clara y oportuna, legitimará el resultado de la fiscalización

**LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.**

**RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

**CAPITULO I**

**OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PUBLICO.**

ARTICULO 46.-Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan:

I.-Cumplir con diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

II.-Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;

III.-Utilizar exclusivamente para los fines a que están afectos, los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como las facultades que le sean atribuidas o la información reservada de la que tenga conocimiento por su función.

IV.-Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión conserve bajo su cuidado de la cual tenga conocimiento impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;

V.-Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éstos;

VI.-Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;

VII.-Observar respeto y subordinación legítimas con respecto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;

VIII.-Comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad en la que presten sus servicios, el



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
IXMATLAHUACAN, VER.  
2014 - 2017**



**FORMULO: CONTRALORIA MUNICIPAL**

incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo o las dudas fundadas que les suscite la procedencia de las órdenes que reciba;

IX.-Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de haberse separado de él;

X.-Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores por más de quince días continuos o treinta discontinuos en un año, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones;

XI.-Abstenerse de desempeñar algún empleo, cargo o comisión oficial o particular que la ley prohíba;

XII.-Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

XIII.-Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que puede resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o por afinidad o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

XIV.-Informar por escrito al jefe inmediato y en su caso al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos;

XV.-Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate tenga en el mercado ordinario, cualquier donación, cargo o comisión para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XIII, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión;

XVI.-Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII;

XVII.-Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII;

XVIII.-Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial a que se refiere esta Ley;

XIX.-Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba para el cumplimiento de esta Ley;

XX.-Informar al superior jerárquico de todo acto u omisión de los servidores públicos sujetos a su dirección, que pueda implicar inobservancia de las obligaciones a que se refieren las fracciones de este artículo, y en los términos de las normas que al efecto se expidan;

XXI.-Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; y

Los servidores públicos, entendiéndose como tales, a los Diputados el Gobernador, Los Secretarios del Despacho, el Procurador General de Justicia, el Contralor General: los Magistrados; los Presidentes Municipales o de Concejos Municipales y los Síndicos; el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano y el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; los titulares o sus equivalentes, de las entidades de la administración pública estatal y municipal y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los Poderes del Estado; y II.-Todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos estatales.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
IXMATLAHUACAN, VER.  
2014 - 2017**



**FORMULO: CONTRALORIA MUNICIPAL**

**LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE**

Artículo 115. Los servidores públicos municipales deberán:

I. Rendir, antes de tomar posesión de su cargo, la protesta de ley bajo la siguiente fórmula: para tomar la protesta, el Presidente Municipal, o el edil que éste designe, dirá: "¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de nuestro Estado, las leyes que de una y otra emanen, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de ...que el Ayuntamiento le ha conferido?". El interrogado contestará: "Sí, protesto". Acto seguido, la misma autoridad que toma la protesta dirá: "Si no lo hiciera así, que el pueblo se lo demande";

(REFORMADO, G.O. 21 DE JULIO DE 2010)

II. Al tomar posesión de su cargo y al concluirlo, levantarán inventarios de los bienes, así como de los documentos, archivos o expedientes impresos y electrónicos, que reciban o entreguen, según sea el caso, debiendo registrarlos ante el Síndico y dar cuenta de ello al Ayuntamiento;

III. Abstenerse de aceptar o desempeñar dos o más cargos de carácter remunerado del Estado, de éste y la Federación, del Estado y el Municipio, o de dos o más municipios, salvo previa autorización del Congreso o la Diputación Permanente. Quedan exceptuados de esta disposición, los Agentes y Subagentes Municipales, así como los empleos del ramo de la enseñanza, las consejerías o representaciones ante órganos colegiados y los de carácter honorífico en asociaciones científicas, literarias o de beneficencia;

IV. Comparecer ante el Ayuntamiento, a convocatoria expresa de éste, por conducto del Presidente Municipal, para dar cuenta del estado que guarda la dependencia o entidad a su cargo; así como cuando se discuta o estudie un negocio concerniente a su respectivo ramo o actividad;

V. Responsabilizarse de la posesión, vigilancia y conservación de los bienes municipales que administren, así como de la correcta aplicación de los recursos que les sean asignados y abstenerse de hacer pago alguno que no éste previsto en el presupuesto autorizado o determinado en las leyes de la materia.

VI. Caucionar debidamente el manejo de los fondos y valores que administren;

VII. Otorgar, para efectos de la fracción anterior, fianza de compañía legalmente establecida, suficiente a juicio del Ayuntamiento o Concejo Municipal, para garantizar el pago de las responsabilidades en que pudieran incurrir en el desempeño de su encargo.

VIII. Sujetar sus actos y procedimientos administrativos a lo previsto por esta ley y el Código de la materia;

IX. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

X. Formular y ejecutar, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las disposiciones legales que determinen el manejo de recursos económicos públicos;

XI. Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión exclusivamente para los fines a que están afectos;

XII. Guardar estricta reserva respecto de la información confidencial o reservada que tengan bajo su custodia, la que solo deberá utilizarse para los fines a los que se encuentra afecta;

XIII. Impedir el uso indebido, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de los documentos que tengan bajo su custodia;

XIV. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de su desempeño;

XV. Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;

XVI. Observar respeto y subordinación legítima con sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten u ordenen en el ejercicio de sus atribuciones;

XVII. Comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad en la que presten sus servicios, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo o las dudas fundadas que les suscite la procedencia de las órdenes que reciban;

XVIII. Abstenerse de ejercer las funciones de su empleo, cargo o comisión después de haberse separado de él;

XIX. Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
IXMATLAHUACAN, VER.  
2014 - 2017**



**FORMULO: CONTRALORIA MUNICIPAL**

- XX. Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- XXI. Excusarse, en términos de las disposiciones legales aplicables, de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte;
- XXII. Informar por escrito al jefe inmediato y en su caso al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos;
- XXIII. Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir por sí o por interpósita persona, dinero, objetos mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí o para las personas a que se refiere la fracción XXI, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto;
- XXIV. Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Municipio le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XXI;
- XXV. Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficios para él o para las personas a las que se refiere la fracción XXI;
- XXVI. Presentar, bajo protesta de decir verdad, la declaración de su situación patrimonial, en los términos que señale esta ley y demás disposiciones aplicables. Asimismo, deberán presentar dicha declaración, los demás servidores públicos que determine el Congreso del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas;
- XXVII. Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba del Ayuntamiento o del Presidente Municipal;
- XXVIII. Informar al superior jerárquico de todo acto u omisión de los servidores públicos sujetos a su dirección, que pueda implicar inobservancia de las obligaciones a que se refieren las fracciones de este artículo, y en los términos de las normas que al efecto se expidan;
- XXIX. Salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, sin perjuicio de sus derechos laborales, según disponga la ley de la materia;
- XXX. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; y
- XXXI. Responsabilizarse por el incumplimiento de las obligaciones que les impongan esta ley y demás leyes del Estado, conforme a los supuestos y consecuencias previstos en la Constitución Política del Estado, en esta ley y en la ley en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

(REFORMADO, G.O. 15 DE FEBRERO DE 2010)

Se prohíbe designar, para desempeñar cargos de confianza en el Ayuntamiento, a personas a quienes les ligue relación conyugal, de concubinato o parentesco consanguíneo o por afinidad, en línea recta o colateral hasta el cuarto grado, con servidores públicos municipales, con excepción de quienes, durante los dos últimos años, hubieren laborado ininterrumpidamente como empleados de base en la Administración Pública Municipal de que se trate. Tendrán carácter honorífico, sin derecho o retribución alguna, los cargos que, dentro de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, desempeñen los cónyuges o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado de los servidores públicos.

Artículo 116. Para efectos de la fracción XXVI del artículo anterior, la declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
IXMATLAHUACAN, VER.  
2014 - 2017**



**FORMULO: CONTRALORIA MUNICIPAL**

- I. Dentro de los noventa días naturales siguientes a la toma de posesión;
  - II. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo; y
  - III. Durante el mes de mayo de cada año deberá presentarse la declaración de situación patrimonial, acompañada, en su caso, de una copia de la declaración anual presentada por personas físicas para los efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, salvo que en ese mismo año se hubiese presentado la declaración a que se refiere la fracción I.
- Si transcurrido el plazo a que hace referencia la fracción I no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, quedará sin efecto el nombramiento respectivo previa declaración del Congreso del Estado. Lo mismo ocurrirá cuando se omita la declaración contemplada en la fracción III. Cuando se trate de los Ediles o sus suplentes, en el caso de que estos sean llamados a asumir el cargo, se requerirá que el Congreso del Estado agote el procedimiento señalado en esta ley, y en ese caso, se considerarán suspendidos de su cargo hasta que se dé la resolución definitiva.

### **Propósitos y Objetivos**

**1.1** Este Código tiene como objetivo establecer una serie de principios y valores que regulen la conducta de los servidores públicos de la institución, con el propósito de enaltecer los valores en el servicio, fomentar el respeto a los Derechos Humanos, estimular el desarrollo personal y profesional, así como desarrollar hábitos y actitudes que permitan el cumplimiento de los fines institucionales.

**1.2** El Código de Ética busca establecer sugerencias de actuación a los servidores públicos, tendientes a mejorar su imagen ante la sociedad en Ixmattlahuacan, Ver., como una dependencia de gobierno, ante todo, humana, accesible a las necesidades sociales y en acatamiento al principio de legalidad, en donde se perciba la confianza de que se procura justicia sin distinción de ningún criterio.

**1.3** Este material tiene como propósito garantizar la convivencia social armónica a través de una administración eficaz, pronta, expedita, imparcial y oportuna, que asegure el cabal cumplimiento del orden administrativo, el respeto a los derechos de las personas y la integridad de las instituciones, vigilando la prevalencia del principio de legalidad, preservando el Estado de Derecho y fortaleciendo la vida democrática.

**1.4** El presente Código tiene como objetivo transformar al H. Ayuntamiento de Ixmattlahuacan, Ver., con servidores públicos rigurosamente seleccionados, capacitados, motivados, evaluados y altamente comprometidos con la sociedad, que contará con una institución humana, sensible, ágil, dinámica, confiable, transparente y profesionalizada, que da respuesta inmediata a la demanda del servicio y propicia una eficaz acción de las tareas encomendadas a las personas que tienen asignadas sus actividades en forma responsable y eficaz.

### **Principios Rectores**

#### **2.1 Legalidad**

- Deberé ejercer las funciones y atribuciones que expresamente me asigne la ley.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
IXMATLAHUACAN, VER.  
2014 - 2017**



**FORMULO: CONTRALORIA MUNICIPAL**

**2.2 Objetividad**

• Deberé ejercer mis funciones conforme a derecho y tomando en cuenta única y exclusivamente los elementos que tengan relación con el caso concreto. Los prejuicios u opiniones personales carecerán de valor en este sentido.

**2.3 Eficacia y Eficiencia**

• Deberé enfocar mis esfuerzos en cumplir de manera óptima los objetivos y metas propios de mi función; aprovechando procesos, tiempos y recursos para la obtención de resultados.

**2.4 Profesionalismo**

• Deberé considerar, en todo momento, que la eficiencia en la obtención de resultados depende de una excelente profesionalización, por lo que deberé capacitarme y actualizarme de manera permanente.

**2.5 Honradez**

• Deberé actuar con rectitud legal e integridad moral, pues constituyo un garante de la confianza en la ley y en la justicia. • De verdad, justicia y legalidad colmaré mi actuación y diligencias.

**2.6 Respeto a los Derechos Humanos**

• Deberé actuar con estricto respeto a los derechos humanos, reconociéndolos como los límites del ejercicio de la autoridad frente a los gobernados.

**2.7 Honestidad**

• Deberé ejercer las funciones encomendadas por la ley, buscando no sólo la verdad sino además con la fuerza del señorío interior.

**2.8 Solidaridad Institucional**

• Deberé contribuir al trabajo de equipo, sumando esfuerzos de tal manera que mi actuación personal quede supeditada al interés de la Institución. El hombre y el grupo de trabajo hacen la procuración de justicia.

**2.9 Transparencia**

• Deberé ajustar mi conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre las actividades de la institución en los términos establecidos por la normatividad aplicable. • La transparencia de mi actuación propicia la confianza y credibilidad en la ley, el derecho y la justicia.

**2.10 Dignidad**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
IXMATLAHUACAN, VER.  
2014 - 2017**



**FORMULO: CONTRALORIA MUNICIPAL**

• Deberé actuar con decoro y excelencia. Deberé honrar y enaltecer la majestad de procuración de justicia esforzándome para merecerla. • Deberé fomentar dignidad, paz, armonía y trabajo como mejor terapia para bien de la procuración de justicia.

**2.11 Nobleza** • Deberé imprimir seriedad y nobleza a la función de procuración de justicia que dignamente desempeñe, para valer como servidor de la sociedad y de la ley. • Deberé enarbolar la nobleza de ser servidor de la sociedad.

**2.12 Orden** • Deberé propiciar concierto y armonía humanas en la coordinación del trabajo y el despacho de los asuntos de procuración de justicia. • Deberé subordinar lo inferior a lo superior. La jerarquía significa armonía y la armonía, orden. • Orden en el abecedario, en la numeración, en los planetas, en las constelaciones, en las hormigas y orden en nuestra mente.

**2.13 Imparcialidad**

• Equidistancia entre el Juez y la sociedad; entre el imputado y la víctima u ofendido. •

Equidad; justicia distributiva o término medio en mi actuación en la procuración de la ley, la razón y el derecho.

**2.14 Responsabilidad**

• Deberé dar siempre lo mejor de mí mismo en las tareas encomendadas, con la permanente disposición de rendir cuentas y de asumir las consecuencias de mis decisiones. • Deberé avivar un espíritu procurador de celeridad y determinar con calidad y eficiencia.

**2.15 Lealtad**

• Deberé conducirme de acuerdo con las disposiciones técnicas operativas y administrativas, que emanen de los órganos competentes, con el único fin de lograr los objetivos y atribuciones que la Ley señala para la institución. • Deberé actuar con escrupulosa discreción en el conocimiento de los hechos. • Deberé fundamentar la acción humana en la lealtad; consagración consciente, práctica y completa de una persona a una causa superior, la procuración de justicia.

**2.16 Certeza Jurídica**

• Imprimiré seguridad de verdad en los actos jurídicos de autoridad; los colmaré de buena fe, transparencia y actitud, credibilidad y confianza hacia la institución.

**2.17 Tolerancia**

• Deberé conducirme con aceptación y respeto a las actitudes y comportamientos personales, sociales e institucionales e ideas y opiniones distintas a las propias. *"La tolerancia no ha excitado nunca las contiendas civiles, mientras que la intolerancia ha provocado carnicerías"* .**Voltaire**.

• Deberé actuar con apego a Derecho, otorgando a cada quien lo que en equidad y razón le corresponde, evitando actos discriminatorios o preferenciales por motivos contrarios a la ley.



**2.19 Valor**

• Aplicaré la ley con fuerza de voluntad, sentimiento de justicia y convicción de equidad.

**2.20 Decoro**

• Deberé observar una actitud que denote decencia, dignidad, honorabilidad y humildad. • Deberé guardar mesura y honorabilidad en el ejercicio de mi cargo, de modo que mi conducta corresponda con la dignidad del cargo.

**2.21 Fortaleza.** Deberé caracterizarme por mi firmeza de carácter y seguridad en la toma de decisiones; cumpliré mis funciones con rectitud y entereza.

**2.22 Vocación de Servicio**

• Deberé estar consciente de que mi trabajo es entregarme con la institución, a fin de potenciar las capacidades para dar respuesta a las expectativas de la sociedad mexicana. En ese sentido, no debo perder de vista que los objetivos de mi trabajo son públicos y que mi compromiso es, ante todo, con la sociedad para la cual y por la cual trabajo.

**2.23 Prudencia**

• La prudencia, según el filósofo Platón, es la "virtud arquitectónica" porque de ella dependen todas las demás. • Deberé ser mesurado y discreto en mi lenguaje y actos, así como conducirme con acierto y criterio, procurando inspirar confianza a la comunidad en general.

**2.24 Respeto**

• Deberé dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; así como reconocer y reconsiderar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana. "Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz" **Benito Juárez.**

**2.25 Humanismo**

• Deberé mostrar sensibilidad frente al dolor ajeno y dar un rostro humano a la justicia.

**2.26 Laboriosidad**

• Deberé realizar con cuidado y esmero las tareas y labores propias de mi cargo.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
IXMATLAHUACAN, VER.  
2014 - 2017**



**FORMULO: CONTRALORIA MUNICIPAL**

**Principios Específicos**

Además de los principios rectores, sujetaré mi conducta ética observando principios específicos. Por lo que **deberé:**

**3.1 Unidad**

Actuar representando en cada uno de mis actos el interés exclusivo y único de la institución.

**3.2 Independencia**

Proceder en mi desempeño con total independencia con respecto a las influencias o presiones ajenas al derecho. En consecuencia, seré autónomo en mi decisión sobre casos concretos.

**3.3 Jerarquía**

Controlar el desempeño de quienes me asisten, asumiendo el compromiso de supervisión, evaluación y vigilancia de los servidores públicos bajo mi dirección, para cumplir íntegramente con las normas, sin perjuicio de las responsabilidades en que cada uno de ellos pueda incurrir por sus propios actos.

**3.4 Buena Fe**

Realizar llanamente la voluntad de la ley, absteniéndome de perseguir intereses propios o ajenos.

**3.5 Irrecusabilidad**

Conocer de cualquier asunto de mi competencia, independientemente de cualquier circunstancia subjetiva que lo acompañe.

**3.6 Legalidad**

Realizar mis actos con estricta sujeción a la ley e investigar y perseguir los delitos en atención a la veracidad de los hechos sucedidos.

**3.9 Trato Digno**

Proporcionar un trato digno y adecuado a toda persona con la que, con motivo de mis funciones, deba interactuar, independientemente de su edad, sexo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, posición social o económica, discapacidad, condición física o estado de salud. Brindar siempre un trato de calidad, amabilidad y confiabilidad que genere satisfacción.

**3.10 Respeto a los Derechos Humanos**

Preservar y defender los derechos de las personas.

**3.11 Honradez** Desempeñar mi cargo con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración y contra-prestación que el Estado otorga por el desempeño de mi función.



**FORMULO: CONTRALORIA MUNICIPAL**

**3.12 Armonía** Observar buen trato, solidaridad y respeto en las relaciones de trabajo, tanto con mis superiores, como con los servidores que se encuentren bajo mi conducción y mando.

**3.13 Cultura Ética** Ser promotor de valores y principios en la sociedad partiendo de mi ejemplo personal, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. Actuar siempre bajo la consideración del servicio público a la comunidad, mejorando continua y permanentemente la prestación de los servicios.

**Principios Específicos para los actos de vigilancia.**

**4.3 Debida Diligencia**

Cumplir con diligencia el servicio que se me ha encomendado y abstenerme de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de mi empleo, cargo o comisión. Comunicar en forma oportuna, completa y veraz, la información que deba rendir a mis superiores, como resultado de la ejecución de las diligencias encomendadas a mi cargo.

**4.4 Reserva**

Salvaguardar la reserva y confidencialidad de la información que obtenga en el desempeño de mis funciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**4.5 Jerarquía** Observar respeto, lealtad, solidaridad y disciplina en una subordinación legítima con mis superiores jerárquicos, en el cumplimiento de las encomiendas o disposiciones que se me ordenen, con apego a la normatividad vigente. Tratar a las personas que estén bajo mi mando con dignidad, respeto, decoro y estricto apego a los derechos humanos y a las normas disciplinarias aplicables.

**4.6 Cultura Ética**

Ser promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de mi ejemplo personal, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.

**Principios Específicos para el Personal Administrativo Del Personal Administrativo.** Además de los principios rectores, sujetaré mi conducta ética observándolos principios específicos para el personal administrativo, **por lo que deberé:**

**5.1 Excelencia**

Perfeccionarme de manera integral y permanente en el ejercicio de mi función, con el fin de desarrollar con calidad las actividades a mi cargo. Cumplir mis tareas con una actitud seria, diligente y esmerada, que permita facilitar una adecuada coordinación de las actividades en conjunto. Proceder con claridad, sin ambigüedades y proyectando confianza, tanto al interior como al exterior de la institución.



**FORMULO: CONTRALORIA MUNICIPAL**

**5.2 Atención al Público**

Proyectar en todo momento una actitud de respeto, trato digno, cortés, cordial y tolerante que merecen los usuarios del servicio de procuración de justicia. Conducirme con una actitud humanitaria y solidaria en la atención al público.

**5.3 Compañerismo**

Contribuir a mejorar mi ambiente de trabajo, mediante una actitud de solidaridad, de tal manera que facilite el cumplimiento de las tareas y mejore el rendimiento del grupo al que pertenezco.

**5.4 Optimización**

Mantener una actitud de superación continua y adecuada que permita desarrollar e implantar procesos que mejoren la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos humanos, financieros, tecnológicos, físicos y de conocimientos, entre otros, con el propósito de alcanzar las metas u objetivos de la institución.

**5.5 Secrecía.**

Guardar discreción y confidencialidad respecto de las actividades que me sean encomendadas en la institución.

**5.6 Cultura Ética**

Ser promotor de valores y principios en la sociedad partiendo de mi ejemplo personal, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.

**Incentivos y Divulgación**

**6.1 Estímulos y Recompensas**

La conducta de los servidores públicos, que de manera sobresaliente se ajuste a los principios y normas éticas establecidas en el presente Código será referencia valorativa para considerarlos por el superior jerárquico y el Consejo de Ética para el otorgamiento de estímulos y recompensas.

**6.2 Divulgación**

El Código de Ética para la Procuraduría General de Justicia del Estado de México se divulgará a través de cualquier medio, ya sea escrito o electrónico, con el propósito de que todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver., conozcan su contenido y utilidad, poniendo en práctica los principios y valores consignados tanto en su desempeño laboral como en su trato con la sociedad.



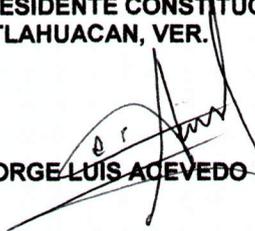
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
IXMATLAHUACAN, VER.  
2014 - 2017**



**FORMULO: CONTRALORIA MUNICIPAL**

**Publicación PRIMERO.** Publíquese el presente Código en los medios de impresión correspondientes.. **Vigencia SEGUNDO.** Este Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación. **TERCERO.** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades provea lo conducente para la promoción y difusión del presente Código. Dado en la población de Ixmiquilpan, Veracruz., a los treinta días del mes de Septiembre de dos mil catorce.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
IXMATLAHUACAN, VER.**

  
**DR. JORGE LUIS ACEVEDO BAUTISTA**